

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 1.^o DE ABRIL DE 1912.

SÍMBOLO o cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Veloz apertura de cada título. Parejas.	Último cambio. 0/0	CAMBIO DE I.G.V.	
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	0/0	FECHA	0/0	ACCIONES	0/0	0/0	
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		30-3-912	449,00	Banco de España.....	500	450,00 y 449,50	
22-12-911	84,40	» E, de 25.000 » »		30-3-912	284,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500	284,00	
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » »		21-3-912	249,00	Banco Hipotecario de España..	500	249,00	
28-2-912	85,00	» C, de 5.000 » »		30-3-912	88,00	Banco de Castilla	250	88,00	
28-1-912	84,80	» B, de 2.500 » »		30-3-912	143,00	Banco Hispano Americano....	500		
21-3-912	86,25	» A, de 500 » »		30-3-912	118,00	Banco Español de Crédito....	250		
22-2-912	86,00	» H, de 200 » »		29-3-912	267,00	Unión Española de Explosivos..	100		
22-2-912	86,00	» G, de 100 » »		28-3-912	45,25	Sociedad Gral. Espa. Preferentes..	500	45,00	
1-8-912	86,25	En diferentes series.....		29-3-912	16,50	» » » » Ordinarias..	500		
				18-3-912	299,00	Altos Hornos de Vizcaya..	500		
				30-3-912	69,00	La Papelera Española	500		
30-3-912	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,60	25-3-912	63,00	Unión Alcohólica Española...	500		
30-3-912	86,35	» E, de 25.000 » »	84,65	31-7-910	99,50	C. Gral. Mad. de Electricidad..	100		
30-3-912	85,40	» D, de 12.500 » »	84,70	26-2-911	24,00	Sociedad de Chamberí	600		
30-3-912	85,75	» C, de 5.000 » »	85,00, 85,10, 15 y 10	23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500		
30-3-912	85,80	» B, de 2.500 » »	85,15	29-3-912	479,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
30-3-912	86,80	» A, de 500 » »	86,10	29-3-912	49,00	Idem Norte de España..	475		
29-3-912	87,50	» H, de 200 » »		30-3-912	472,00	B.º Español del Río de la Plata..	472 y 473		
29-3-912	87,50	» G, de 100 » »				Interés anual. 2/0			
30-3-912	85,85	En diferentes series.....	85,40			OBLIGACIONES			
				30-3-912	102,90	Cédulas del Banco Hipotecario..	600	101,00 y 100,95	
30-3-912	85,25	Fin corriente.....		29-3-912	81,25	Sociedad Gral. Azuc. Española..	300		
				15-10-910	94,00	C. Gral. Mad. de Electricidad..	500		
				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí	500		
				16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		
23-3-912	93,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		16-3-912	107,00	F. L. M. L. A. Valdolid 4 años. Serie A..	500		
23-3-912	94,00	» D, de 12.500 » »		10-3-908	102,00	F. L. Madrid, Zaragoza y Alacant. » B..	500		
29-3-912	93,70	» C, de 5.000 » »	93,15	8-3-912	95,75	Id. Id. fd. fd. » C..	500		
28-3-912	93,80	» B, de 2.500 » »				Id. Borte de España. Datedo 17 Enero 1905.			
30-3-912	93,70	» A, de 500 » »	93,15	27-3-912	81,25	» » » 1.º serie.	475		
29-3-912	93,70	En diferentes series.....	93,00 y 93,15	27-3-912	81,25	» » » 2.º »	475		
				27-3-912	81,25	» » » 3.º »	475		
				27-3-912	81,25	» » » 4.º »	475		
				27-3-912	75,00	» » » 5.º »	500		
						AYUNTAMIENTO DE MADRID			
30-3-912	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,35		29-3-912	75,00	Obligaciones.....	100	
30-3-912	101,15	» E, de 25.000 » »	101,40		30-3-912	80,50	Idem por resultados.....	500	
30-3-912	101,15	» D, de 12.500 » »	101,35 y 40		18-3-912	91,25	Id. para pago de expropiaciones en el distrito.....	500	
30-3-912	101,20	» C, de 5.000 » »	101,35 y 40		27-3-912	93,00	Déficit para Id. de Id. en el ensanche.....	500	
30-3-912	101,20	» B, de 2.500 » »	101,35 y 40			Deputación provincial de Madrid..	4 1/2		
30-3-912	101,25	» A, de 500 » »	101,49			Obligaciones.....	600		
30-3-912	101,15	En diferentes series.....	101,30, 35 y 40	11-3-912	100,25	Obligaciones.....	600		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	851,200
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	73,000
5 por 100 amortizable.....	241,500
Acciones del Banco de España.....	11,000
Idem del Banco Hipotecario.....	24,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	15,000
Axuocerteraz.—Preferentes.....	100,000
Idem ordinarias.....	0,000
Údulas del Banco Hipotecario.....	110,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADAS	
Earias, á la vista, total.....	225,000
Cambio medio.....	107,55
LIBRAS ESTEREÑAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1.000
Cambio medio.....	27,13

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1º de Abril de 1912.

El centro de una borrasca importante (748 m/m) se halla al NW. de París, por lo cual en todo el Occidente de Europa soplan los vientos de la región del Oeste, moderados ó fuertes. En las últimas veinticuatro horas llovió en toda España y en algunas comarcas copiosamente (Cuenca, 17 m/m; Jaén, 14 m/m; Granada, 13 m/m; Huesca, 12 m/m; Ávila, 11; Córdoba, 10 m/m.) El tiempo hoy va mejorando, pero aún en el Cantábrico soplan

los vientos con mucha fuerza y el mar está agitado. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en Ávila.

Avisos transmitidos a los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Ourense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Cíjara, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Al NO. de París se haya el centro de

una borrasca de cierta intensidad (748 milímetros).

Es probable que el tiempo continúe lluvioso, con vientos fuertes del Norte en el Cantábrico y marejada.

Mal tiempo en el Mediterráneo superior.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del lunes 1º de Abril de 1912

Parque del Elefante. (Altitud 667 m.).

Horas	Barómetro en m. y f. °C	Temperatura en m. y f. °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del cielo	GOZAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9			
0 h	699.03	11.0	97	SW....	2—Muy flojo..	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,7
4	698.45	9.2	70	W....	5—Algo fuerte.	»	Casi despejado	Idem mínima á la sombra..... 6,6
8	700.82	8.2	63	NW....	3—Flojo....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50,0
12	702.30	13.2	42	NE....	2—Muy flojo..	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 3,5
16	703.09	14.1	31	NW....	5—Algo fuerte.	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 253
20	705.60	7.5	63	N....	6—Fuerte....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de Estudios generales de sordomudos, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Los señores opositores á la referida plaza: D. Antonio Serra Domenech, don Evaristo Fernández Gutiérrez, D. Ricardo Gordo y Alcalde, D. Antonio Rodríguez Sánchez, D. Jacobo Orcilana y Garrido, D. Vicente Tejerina Vega, D. Manuel Segura López y D. Guillermo P. Polo Quesada, se servirán concurrir el día 22 del actual, á las dos y media de la tarde, al Establecimiento donde existe la vacante, Castellana, 63, para dar principio á los ejercicios.

El Cuadernillo para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los opositores en la Secretaría del mencionado Establecimiento, de nuevo á doce de la mañana, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Los opositores que no acudan á este llamamiento, ni justifiquen en debida forma su falta de asistencia, serán excluidos y no podrán tomar parte en estas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1º de Abril de 1912.—El Presidente del Tribunal, Miguel Granell.

Junta provincial de Instrucción Pública de Avila.

Relación de los Maestros que han presentado en tiempo hábil expediente solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición en turno restringido para la provisión por este medio de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, de esta provincia, anunciatas vacantes en la GACETA DE MADRID de 6 del actual mes,

según dispone el artículo del Reglamento de 3 de Junio de 1910.

D. Alejandro Iglesias Hernández.

Manuel Ortega Sáenz.

Francisco Jiménez Renedo.

Marcelo de Blas Gómez.

Agapito Celemin y Monja.

Federico Resina y López.

Segundo Piquero Martín.

Antonio Gil Pérez.

Teófilo Santacana y Arávalo.

Pedro Méndez Sánchez.

Constancio Alvarez García.

Segundo Sáez Jiménez.

Joaquín Fernández Alvarez. (Le falta hoja de servicios.)

Tomás Volázquez Frías.

Ubaldo Murillo Pérez.

Bienvenido Gutiérrez García.

Domingo Merino Gutiérrez.

Antonio Dominguez Martín.

Juan García Monedero.

José Hernando Galán.

Claudio Nieto García.

Florencio Jiménez Martín.

Abundio Velasco Esteban. (Le falta hoja de servicios.)

Gerardo Santos Podrosa.

Pedro Jesús Mataos y Serrano.

Señores que componen el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Presidente.—D. Juan Gonzalo y Martín, Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Vocales.—D. Manuel Martín García, Maestro Regente de la Graduada, aneja al Instituto General y Técnico.

D. Francisco Gallego Fraile, Maestro de la Escuela pública de Jouaoles.

Suplente.—D. Jesús Cortés Carrascosa, Maestro de la Escuela de San Roque.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para que se llegue á conocimiento de todos, con objeto de que puedan los interesados hacer uso de las recusaciones que juzguen pertinentes,

dentro del plazo de diez días; así como también justificar alguno de los jueces del Tribunal su imposibilidad si realmente lo estuviere.

Avila, 22 de Marzo de 1912.—El Gobernador Presidente, Juan de Mora.—El Secretario, Antonio Fernández.

P—1366

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la indicada Cátedra se servirán concurrir el día 19 de Abril próximo, á las dos y media de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Medicina de Madrid con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán los trabajos determinados por el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid, 22 de Marzo de 1912.—El Presidente del Tribunal, C. M. Cortizo.

Junta de Instrucción Pública de la provincia de Barcelona.

Relación de las Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer la Escuela Nacional de Tabernolas, que se han de celebrar en esta ciudad, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 7 del actual.

D.ª María de los A. Almuní Vendrell.
Maria Caravaca Fecundé.
Maria del A. Serra Salvá.
Maria de la C. Casals Solà.
Salvadora Sabatés Oll.
Carmen Bel Romero.
Marcellina Olaramunt Brós.
Dolores Montserrat Portabella.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, se hace público á fin de que en el plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pidiendo asimismo, dentro del citado plazo, justificar su imposibilidad, los señores Jueces del Tribunal, si alguno de ellos no se hallase en condiciones para formar parte de dicho Tribunal.

Barcelona, 29 de Marzo de 1912.—El Gobernador-Presidente, Manuel Portela. El Secretario, Rafael Vidal. P—1493

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Habiéndole sido admitida por la Superioridad al señor Inspector de primera enseñanza de esta provincia, D. Julio Saldaña, la renuncia que tenía presentada de Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niños, turno restringido, y siendo nombrado para sustituirle el Catedrático de este Instituto General y Técnico D. Gabriel María Vergara, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica en la GACETA DE MADRID con el fin de que los señores opositores puedan presentar dentro del plazo de diez días, las recusaciones que estimen procedentes.

Guadalajara, 23 de Marzo de 1912.—El Gobernador interino, Presidente, Gómez Plasent.—El Secretario accidental, Paulino Saldaña y Alonso. P—1390

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niños, en turno restringido, de la provincia de Coruña.

Los señores opositores á las Escuelas Nacionales mixtas de Cabalar (Capela), y Monte (San Saturnino), se servirán concursar á las once horas del día 12 de Abril próximo, al edificio llamado del Consulado, sito en la calle de Panaderas, de esta capital, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Coruña, 30 de Marzo de 1912.—El Presidente del Tribunal, Vicente Alcañiz. P—1404

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niñas, en turno restringido, de la provincia de Coruña.

Las señoras opositoras á las Escuelas Nacionales mixtas de Codesoso (Sobrado), se servirán concursar á las once horas del día 22 de Abril próximo, al edificio llamado del Consulado, sito en la calle de Panaderas, de esta capital, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Coruña, 30 de Marzo de 1912.—La Presidenta del Tribunal, María Quesada. P—1405

Junta de Instrucción Pública de Pontevedra.

Terminado el plazo de la convocatoria para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición, turno restringido, á la Escuela anunciadísima vacante, en la GACETA DE MADRID de 29 de Febrero último, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica á continuación la relación de aspirantes á dichos ejercicios, para que, dentro del plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, y los señores Jueces del Tribunal justifiquen

su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir.

Maestros.

D. Serafín Blanco Pazos.
Manuel Garrido Franco.
Cándido González García.
José González Fidalgo.
Ramón Ballesteros Curriel.
Benigno Garrido Peña.
Manuel Pereira Isla.
José Ramón Moreno Lamas.
Manuel Constantino Nodar.

Pontevedra, 23 de Marzo de 1912.—El Gobernador Presidente, Emilio de Iglesias.—El Secretario, Albino Patiño. P—1379

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 27 de Marzo último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 13 del corriente, á las once y media, se verifiquen en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 280.478,35 pesetas; compuesta de 27.395,39 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante los meses de Julio y Agosto de 1911, según la Real orden antes citada, y de 253.082,96 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 16 de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; dociendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a;

3.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo;

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 11 y 12, de diez á dos, y el 13, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará

al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrará y dará lectura del pliego cerrado, remitido por el Ministerio de Hacienda, que entenderá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos, de los que remain éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscitas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes:

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarse en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resultados desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Duda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Duda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Firma y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardoientras que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectos, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publica en la GACETA el resultado de la subasta,

Madrid, 1.^o de Abril de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones quo comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 1912

El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Arganda y la oficina del Ramo, de Campo Real (8.300 metros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Correo Central y Arganda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.^o de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Palma, el día 6 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—217 (rectificado).

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de dos ó cuatro ruedas ó automóvil, entre la Estación férrea de Manacor y la oficina del Ramo de Capdespera (Baleares) (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de ma-

nifiesto en las Administraciones de Correos de Palma de Mallorca y Manacor, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.^o de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Palma, el día 6 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (on letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—222

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de tres ó cuatro ruedas, entre la Estación férrea de Mora y la oficina del Ramo, de Orgaz (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 576 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Toledo, Mora y Orgaz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—230

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión del día 6 del corriente y sancionado la Junta municipal en la del 14, anunciar pública subasta para contratar la construcción de un teatro en la zona de recreos del Parque de Madrid, con arreglo á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.^a Son objeto de esta contrata todas las obras necesarias para la construcción del teatro, según se determinan en el presente pliego y se detallan en los planos y Memoria formulados por el Arquitecto municipal de Propiedades, bajo cuya inspección y dirección habrán de ejecutarse dichas obras;

2.^a Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad en su clase á juicio del mencionado Arquitecto, á cuya inspección estarán sometidos los trabajos.

Los materiales que por su mala calidad, falta de dimensiones ó cualquier otro defecto, no encuentre aquél admisibles, se retirarán inmediatamente de la obra, aun cuando estuviesen ya colocados;

3.^a El contratista no interpretará por si ninguno de los planos del proyecto, que serán considerados como de conjunto sujeto á las modificaciones que en sus detalles resulten al desarrollarlos á mayor escala.

Será obligación del contratista el ejecutar por su cuenta estos planos de obra bajo la dirección del Arquitecto Inspector. Por lo tanto, no podrá alegar como motivo de prórroga del plazo de ejecución, la no entrega á tiempo de los repetidos planos de detalle.

De todos estos planos y de las instrucciones escritas que reciba el contratista, acusará recibo en igual forma;

4.^a El contratista hará el replanteo bajo la dirección del Arquitecto Inspector, y no podrá empezar á macizar las zanjas de cimientos sin que dicho funcionario municipal lo autorice, después de anotar en un plano firmado por ambas partes las dimensiones de dichas zanjas, á fin de que sirvan de base á la liquidación de esta parte de obra;

5.^a La profundidad de los cimientos será la necesaria, á juicio del Arquitecto, para encontrar buen firme.

El contratista tendrá obligación de profundizarlas todo lo necesario, sin derecho á variación del precio del presupuesto, incluso si para ello se precisan entibaciones.

Si hubiese necesidad de hacer agujeros, se harán por administración, percibiendo el contratista un 5 por 100 del importe de los jornales en concepto de gastos generales y de administración.

En general la cimentación se hará por pozos, rellenos de hormigón, salvando los espacios intermedios con aras de fabrica de ladrillo.

El hormigón para los cimientos se pondrá de noventa centímetros cúbicos (0,90³) de piedra cilíndrica, cincuenta centímetros cúbicos (0,50³) y doscientos cincuenta kilogramos de cemento (250 kilogramos) portland artificia;

6.^a Se construirán los muros del escenario y sus dependencias con entramado de hierro no aparente, rellenando los entrepaños con fabrica de ladrillo de recoglo ordinario y mortero de arena de río,

de 250 kilogramos de portland por metro cúbico de arena.

Los espesores de esta fábrica serán de veintiocho centímetros (0,28) y catorce centímetros (0,14), según representan los planos;

7.^a Como en el teatro de que se trata la parte reservada al público no lleva cerramientos laterales, si no sólo cubierta, los muros de esta parte se reducen a unos zócalos de la altura marcada en los planos, destinados a limitar los diferentes niveles de las localidades y a contener las tierras del terraplén con que irá rellena la terraza ó paseo general. Sus espesores acotados en los planos, variarán de 0,45 a 0,56 metros.

La parte vista de estos muros se revestirá con mortero de portland y arena de río, imitando sillería;

8.^a El piso del sótano del escenario, se dejará de tierra apisonada sin solado alguno.

Los de las dependencias que rodean la escena serán solados de baldosín corrionto, de primera, sentados con yeso sobre las bovedillas de ladrillo hueco volteadas entre las viguetas que formarán el entramado de estos pisos. Esas bovedillas irán guarnecidas y blanqueadas por debajo, sirviendo de cielo raso el sótano.

El sótano de estas dependencias se solará con el mismo baldosín recibido con portland sobre una capa de hormigón (como el de los cimientos) de cinco centímetros de espesor.

El espacio destinado a búnquers y patios se entarimará con tabla de pino rojo de 0,10 de ancho y 0,025 de grueso sin baquetillas, clavada sobre rastrellos de 0,05 por 0,75 espaciados 0,50 entre ejes. Los rastrellos irán recibidos con auxilio de alfileres paestos de costado, sobre una capa de hormigón, como en el piso descrito en el párrafo anterior.

La terraza del paseo será de portland cuadruplicado sobre capa de hormigón de 0,10 de grueso esto último y 0,02 el tendido superior que se compondrá de 500 kilogramos de portland por metro cúbico de arena de río;

9.^a El escenario se cubrirá con pizarra artificial de la clase llamada Malista ó otra análoga de 0,40 por 0,40 cada pieza, clavada sobre listones de 0,025 por 0,05, distanciados 0,205 entre ejes; y estos a su vez fijos en los parecillos de madera de 0,05 por 0,075, clavados a 0,50, entre ejes sobre unos listones biselados sujetos a las correas de hierro que formarán la armadura.

Las dependencias de la escena llevarán igual cubierta que el escenario, pero en ellas los parecillos irán sustituidos por unas formaletas hechas con pares, tirantes y tornapuntas de madera de 0,10 por 0,065, espaciadas 0,50 entre ejes. Debajo de los tirantes se clavará el casillón para el cielo raso de yeso.

La nave principal para el público irá

cubierta con pizarra artificial, listones y parecillos iguales que en el escenario, colocado todo sobre las correas de hierro de la armadura. Debajo de los parecillos se clavará un clelo raso formado por tabilla de la llamada de friso, con las baquetillas hacia abajo.

Será igual la construcción de la nave baja que rodea a la principal para el público, sin más diferencia, que el recubrimiento de la pizarra, que será de 0,10 en vez de 0,07, a causa de la menor pendiente, por lo cual los listones irán más juntos.

Para la marquesina exterior y el vestíbulo principal se colocarán sobre las correas de hierro, listones de madera; encima se clavará un entarimado de 0,025 de grueso con las baquetillas hacia abajo; y sobre él se pondrá un farrado de cine del número 8, con tapajuntas;

10. Toda la parte metálica será en general de hierros laminados.

Se pagará por su peso, por lo cual existirá en la obra una báscula para pesar todas las piezas, levantándose acta de las pesadas;

11. El tablado de la escena irá sobre veinte apeos apoyados en pies derechos, distantes, precisamente dos metros que, a su vez, descansarán en durmientes corridos también de madera.

El telar ó tramoya se compondrá del peine con sus carretes, pasamanos, apeos, barandillas de los pasillos ó galerías elevadas, escalera, tambor para la cortina ó telón, etc.

En la partida alzada correspondiente del presupuesto, ya incluido todo lo necesario para dejar el escenario y el telar en condiciones de funcionar, con arreglo a las instrucciones del Arquitecto Inspector, que será único árbitro para determinar los elementos que en la misma han de considerarse comprendidos.

Este trabajo habrá de ser ejecutado, precisamente, por un maestro carpintero-tramoyista que merezca la confianza del Arquitecto.

12. En la partida alzada destinada para el telón y embocadura, se comprenderá: el telón de boca; la guardamareta y arlequines; el juego de repa formado por un hambarinón y dos bastidores de caja.

Todo ello irá construido con buenos materiales, y de su construcción y pintura se encargará un escenógrafo acreditado que merezca la confianza del Arquitecto.

Las demás obras no especificadas en este pliego se ejecutarán según las instrucciones del mismo Arquitecto Inspector.

13. La partida para imprevistos que se consigna en el presupuesto de construcción, se destinará exclusivamente a aquellas obras no provistas ó que durante la construcción se crea oportuno realizar, y, por tanto, sólo se invertirá de ella la parte que sea precisa, y previo el

establecimiento de precios contradictorios, sin cuyo requisito el contratista tendrá que conformarse con los que el Arquitecto fije en la liquidación;

14. Las obras se contratarán de todo costo, y, por tanto, en sus precios van incluidos los gastos de andamios y de toda clase de medios auxiliares.

En la formación de andamios adoptará el contratista cuantas precauciones sean precisas y estén dispuestas en la legislación vigente para evitar accidentes a los obreros y demás personas que frecuenten la obra.

Caso de sobrevenir alguna desgracia a pesar de aquellas precauciones, se entenderá que el contratista es el patrono definido en el Reglamento de 28 de Julio de 1900, para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo, y único responsable ante la Ley;

15. Terminadas que sean las obras se recibirán provisionalmente por la representación que designe el señor Alcalde, asesorada del señor Arquitecto Inspector, levantándose el acta correspondiente.

A partir de esta fecha se contará el plazo de garantía, que será de seis meses, durante el cual el contratista estará obligado a corregir cuantos defectos se observen en la construcción, no imputables a mal uso del edificio.

Al terminar dicho plazo y si el contratista hubiere cumplido todos sus compromisos, se recibirán definitivamente las obras con iguales requisitos que para su recepción provisional, devolviéndose la fianza, previa presentación de la certificación del Arquitecto.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese el contratista corregido todas las deficiencias, se le dará una prórroga para hacerlo, expirada la cual el Arquitecto propondrá la parte que deba el Municipio reservarse de la fianza para hacer dichos trabajos por Administración, devolviéndose el resto al contratista;

16. El contratista deberá dar comienzo a la construcción del Teatro en el término de ocho días, a contar de la fecha en que se lo participe oficialmente la adjudicación definitiva de la subasta, y tendrá la obligación de terminar las obras en el plazo de cuatro meses, a partir de la misma fecha;

17. Si transcurriese el primer plazo de ocho días, sin dar comienzo a las obras, el Exmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza.

Igual penalidad podrá imponerse al contratista si al terminar el primer mes del plazo ó los sucesivos se viese que sin causa justificada las obras no llevaban la marcha debida, a juicio del Arquitecto Director.

Madrid, 28 de Febrero de 1912.—El Arquitecto de propiedades, M. Bellido.

Presupuesto.

Número de unidades.	CLASE DE LA OBRA	Precio la unidad.	IMPORTE pesetas.
393,36	Metros cúbicos de excavación para cimientos.....	2,00	786,72
394,36	Idem fd. de hormigón para fd.....	33,00	12.980,86
695,25	Idem fd. de fábrica de ladrillo con mortero de portland.....	40,60	27.810,00
9,70	Idem fd. de piedra artificial.....	200,00	1.940,00
	Para todos los corredos con cemento de las molduras de fachadas y muretes ex exteriores.....	>	4.000,00
	Para el decorado do yeso de la embocadura de escena y ventanas de las escaleras contiguas.....	>	600,00
764,66	Metros cuadrados de enfoscado de cemento y revoco con arena de mármol imitando sillería.....	5,00	3.823,30
456,38	Idem id. de zócalo de portland y arena de río imitando id.....	5,00	2.281,90
1.703,42	Idem id. de guarnecidos y blanqueos de yeso.....	1,50	2.555,13
183,12	Idem fd. de cielo raso de cañizo con fd. id.....	2,25	412,02
267,30	Idem fd. de tabiques de panderete con yeso á dos caras.....	5,00	1.337,50
190,77	Idem fd. de estado de baldosín sobre hormigón.....	5,00	953,85
94,16	Idem fd. de id. sentado con yeso sobre bovedillas de ladrillo, incluso guarnecido de su cara inferior.....	7,50	703,20
822,50	Idem id. de pavimento de portland sobre hormigón.....	6,00	4.935,00
645,32	Idem id. de entarimado de pino rojo sobre rastrellos y capa de hormigón.....	8,00	5.102,00
224,48	Idem fd. de cubierta de pizarra artificial sobre listones y patosillos.....	6,75	1.515,24
245,82	Idem fd. de cubierta de pizarra artificial sobre formalinas de madera.....	8,20	2.015,72
756,28	Idem fd. de fd. id. sobre listones, parecillos y cielo raso de tabla de friso pintado al óleo.....	10,40	7.865,31
291,80	Idem fd. fd. con menor pendiente.....	11,00	8.209,80
278,00	Idem fd. de fd. do cine, número 8, sistema regueras sobre entarimado, de pulgada de grueso, pintado al óleo.....	11,00	3.058,00
229,10	Idem lineal de lima de cinc de 0,50 de desarrollo.....	6,00	1.374,60
78,60	Idem fd. de canalón de fd. de 0,23 de fd.....	3,50	275,10
94,00	Idem fd. de tubos de bajada de cinc.....	3,50	329,00
71,60	Metro lineal de crestería de cine de 0,10 de altura.....	8,00	572,80
113,40	Idem fd. de fd. fd. de 0,25 de fd.....	5,00	567,00
16,67	Remates grandes de crestería.....	37,00	592,00
23,00	Idem p. queños de fd.....	20,00	520,00
321,80	Metros lineales de aristas de cine en cubiertas.....	3,50	1.126,30
64,00	Idem fd. de fd. más e-trichos en las cúpulas.....	2,50	147,20
40,00	Idem fd. do cornisa de las id.....	10,00	400,00
16,00	Mesas de Idem fd.....	100,00	1.600,00
8,00	Remates de ángulo de Idem fd.....	25,00	200,00
2,00	Forrados del peralte de las cúpulas.....	300,00	600,00
2,00	Remates superiores de las idem.....	150,00	300,00
1,00	Lion de la nave central.....	-	250,00
3,00	Idem fd. pequeños.....	20,00	60,00
1,00	Lita, remato del frontón de escena.....	>	500,00
26,40	Metros cuadrados de vidrieras trilleras, incluso vidrio, pintura y herrajes.....	40,00	1.036,00
26,33	Idem fd. de fd. solas, con fd. fd.....	28,00	737,24
17,60	Idem fd. de puerta de dos hojas, incluso cerco fd. fd.....	25,00	440,00
48,87	Idem fd. de postigos con fd. fd.....	22,00	1.076,14
117,44	Idem fd. de tabiques divisorios de patios de tabla de entarimar con cabecero y pilarete.....	5,00	58,20
112,00	Peldanos de escalera formados por dos zarpas y la gáulla de 0,75 de ancho.....	7,50	840,00
9,00	Idem de baldosín con mamposterías de madera sobre bóveda de racilla.....	15,00	135,00
83,40	Metros lineales de idem de cemento con flagelo de hierro.....	6,00	500,40
6,00	Indoros completos.....	100,00	600,00
10,00	Urinarios idem.....	80,00	800,00
22,765	Kilogramos de hierro forjado en entramados de escenario y dependencias.....	0,45	10.694,25
28,616	Idem de fd. en formas de la armadura principal y correas lisas en la Sala.....	0,48	13.735,20
15,154	Idem fd. en apoyos aislados, correas de colesa y demás piezas similares y con adornos recortados ó repujados.....	0,80	12.128,20
4.950,00	Idem fd. ea varandillas y estrada principal.....	1,20	5.940,00
124,30	Metros cuadrados de antepecho exterior de la terraza paseo de metal deployé y hierro perfilados.....	20,00	2.480,00
174,26	Idem fd. de vidrieras artísticas en el lucernario general de la sala y en las cúpulas.....	35,00	6.090,10
	Instalación de pararrayos.....	>	1.000,00
	Construcción del tablado de escena con sus apoyos y del telar, peinos y demás servicios del escenario.....	>	9.800,00
	Idem del telón de embocadura y juego de ropa.....	>	2.150,00
670	Buñales de madera de haya con asiento de cartón comprimido.....	7,00	4.690,00
	Suma.....		172.851,84
	Para gastos impravistos (i justificar).....		2.500,00
	TOTAL.....		175.351,84

Asciende este presupuesto á las figuradas ciento setenta y cinco mil trescientas cincuenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, N. Bellido.

Económico-Administrativo.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el ar-

tículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 8 de Mayo de 1912, á las doce,

en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien el efecto delegue; asis-

tiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 175.351,84 pesetas, que se satisfarán al adjudicatario con el producto líquido que resulte de la explotación del Teatro que se trata de construir, y con los que se obtengan también de la zona de recreo del Retiro durante las veladas del verano, en la siguiente forma: el primer año 25.000 pesetas y 50.000 en cada uno de los siguientes, hasta completar el pago del coste total de la construcción, en la inteligencia de que si los productos obtenidos en los dos conceptos expresados no alcanzaren á cubrir en cualquiera de los años las cantidades fijadas para el pago, el Ayuntamiento se obliga á incluir en presupuesto de gastos del año subsiguiente, como crédito reconocido á favor del contratista, la diferencia que pudiera resultar. Para garantizar mejor todo esto se autorizará al contratista para que pueda tener intervención personal en la puerta de entrada donde se reciban los billetes para el espectáculo.

4.^a Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 8.767,59 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 17.536,18 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda

exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.^a El hecho de presentar una proposición para subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si les devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiriere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Exmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego corrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11., y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se lo adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa

certificación del señor Arquitecto municipal de propiedades, visada por el Exmo. señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^a de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 28 de Febrero de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instruc-

ción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 29 de Marzo de 1912.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase II.^a, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta para construir un teatro en la zona de recreos del Parque de Madrid.

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación anunciada por el Excmo. Ayuntamiento para contratar la construcción de un teatro en la zona de recreos del Parque de Madrid, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 191

(Firma del proponente)

S—229

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alcañiz.

COMITÉ DE BARCELONA

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones del 4 y 1/2, por 100, Serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, que en el sorteo celebrado en esta fecha, conforme á lo que estaba anunciado, han salido amortizadas las doscientas cuarenta y nueve Obligaciones que á continuación se expresan:

NÚMEROS	Obligaciones
681 á 690.....	10
2.751 2.760.....	10
6.701 6.710.....	10
11.971 11.980.....	10
18.151 18.160.....	10
22.011 22.050.....	10
23.471 23.474.....	4
24.146 24.150.....	5
34.741 34.750.....	10
43.801 43.810.....	10
55.481 55.440.....	10
56.621 56.630.....	10
64.651 64.660.....	10
76.211 76.220.....	10
80.821 80.830.....	10
90.561 90.570.....	10
93.871 93.880.....	10
96.971 96.980.....	10
109.621 109.630.....	10
120.891 120.400.....	10
121.321 121.330.....	10
125.441 125.450.....	10
134.551 134.560.....	10
143.291 143.300.....	10
143.311 143.320.....	10
144.301 144.310.....	10
TOTAL OBLIGACIONES...	249

El pago de las Obligaciones mencionadas se efectuará en Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía, desde el día 1.^º de Abril próximo, a razón de quinien-

tas pesetas por Obligación, con deducción de pesetas 2.89 por los impuestos sobre la amortización.

Barcelona, 28 de Marzo de 1912.—El Secretario del Comité, Felipe Blanco.

X—768

Compañía Arrendataria de Tabacos.

TRANSPORTES TERRESTRES

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de cinco años, contados desde 1.^º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el día 4 de Mayo venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina, debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo previsto en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios á que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

D..., domiciliado en ..., según cédula personal número..., de ... clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que á continuación se expresan, se compromete á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907 y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total, cuando sea inferior, en que el proponente se obligue á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos ó viceversa.

Respecto á las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados, habrán de detallarse los servicios partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia.)

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condición 17 del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 6 de Mayo próximo, á las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás á que haya lugar hasta la celebración, en su

caso, de los contratos, conforme á lo previsto en las reglas del concurso.

Madrid, 1.^º de Abril de 1912.—El Secretario general, Luis de Albacete.

X—771

Sociedad Anónima Española De Dion-Bouton.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 17 de Abril de 1912, á las once de la mañana, en su domicilio social, passo de Ronda (Hipódromo), para aprobación de la Memoria y Cuentas del año 1911, y elección de Consejeros.

Madrid, 1.^º de Abril de 1912.—El Administrador Delegado, Enrique Esteban.

X—766

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 41.696, de pesetas nominales 30.000, en deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 27 de Junio de 1911, á favor de D.^a Manuela Mir Rifé, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.^º y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 20 de Marzo de 1912.—El Secretario, J. del Roy.

X—769

Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril de este año, á las quince, en que se tratará de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos, con quince días de anticipación, en esta Dirección, Doña Bárbara de Braganza, número 16, ó en las Oficinas de Gijón, recibiendo el billete de entrada.

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—El Secretario, I. Pidal.

X—762

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 45.760 y 49.087, expedidos por este Banco el 14 de Julio de 1906 y 16 de Febrero de 1909, á nombre de D.^a Gervasia García González y D. Faustino Garijo Lorancs, el primero, y de D. Domingo de Colmenares y doña Ascensión de Colmenares, el segundo, ambos con el carácter de indistintos, que comprende, respectivamente, 1.000 y 200 pesetas nominales de Deuda perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—El Secretario general, F. Garijo.

X—763

MADRID.—Int. Esp. "Sucesores de Bivaldeyeyra"
Banco de San Ildefonso, n.º 10.